

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2017-00576-00

AUTO # 600

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente actuación, se observa que se hace necesario requerir al Pagador de la empresa SEGURIDAD OMEGA, para que se sirvan dar respuesta a lo solicitado en auto # 1614 de fecha diciembre 7 de 2020 y comunicado mediante oficio 761 del 16 del mismo mes y año, relacionado con la remisión del certificado del salario percibido por el señor ARY JOSÉ MINA IBARBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.454.882, detallando mes a mes desde abril a diciembre 2020, de igual manera el año 2020 y lo corrido de este año, así como las cuotas adicionales de los mencionados periodos (primas de junio y diciembre), toda vez que la obligación fue determinada en porcentaje, información necesaria para proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación presentada por la parte ejecutada. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ